

LA MUNICIPALIDAD COMO ÁMBITO DE MEDIACIÓN LOCAL ENTRE COLONOS Y ESTANCIEROS: SAN JOSÉ EN LA DÉCADA DE 1860*¹

The Municipality as field of local mediation between settlers and ranchers: San José in the 1860S

<http://doi.org/10.33255/25914669/594>

Pedro Kozul

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
Universidad Nacional de Rosario - Universidad Provincial de Entre Ríos
Concepción del Uruguay, Argentina

pedrokozul@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-4795-3461>

Recibido: 10/01/2021

Aceptado: 22/04/2021

Resumen

El presente artículo examina las características particulares de la municipalidad de San José según su condición de colonia agrícola. A su vez, considera los cambios demográficos y productivos que se observan en esta jurisdicción durante la década de 1860. Además, analiza las tensiones existentes entre los colonos con ciertos estancieros de la zona. Por medio de la correspondencia emanada desde el municipio hacia el gobierno provincial, los distintos tipos de estadísticas y normativas, y las peticiones de los colonos; pretendemos demostrar que –en dicho contexto– la municipalidad se posicionó como un ámbito de mediación

¹ El artículo forma parte de una Tesis doctoral en curso que tiene como objeto de estudio la conformación de jurisdicciones municipales en Entre Ríos, entre los años 1860 y 1883. Agradezco las sugerencias de los/as evaluadores que optimaron los resultados de este trabajo.

local, actuando en forma corporativa y colegiada. Fue a través de esta institución que los colonos configuraron un espacio común por el cual intentaron resarcir sus problemas.

Palabras clave: Municipalidad – Colonias agrícolas – Entre Ríos – Siglo XIX.

Abstract

This article examines the particular characteristics of the municipality of San José according to its status as an agricultural colony. At the same time, it considers the demographic and productive changes observed in this jurisdiction during the 1860s. In addition, it analyses the existing tensions between the settlers and certain ranchers in the area. Through records such as correspondence files emanated from the municipality to the provincial government, different types of statistics and regulations, and requests of the settlers; it intends to show that –in that context– the municipality positioned itself as an area of local mediation, acting in a corporate and collegiate manner. It was through this institution that the settlers developed a common space by which they tried to compensate their problems.

Keywords: Municipality – Agricultural colonies – Entre Ríos – 19th century.

Introducción

Con esta investigación se pretende iluminar sobre uno de los procesos institucionales más destacados de la segunda mitad del siglo XIX en la región rioplatense: la construcción de jurisdicciones municipales en pueblos, villas y ciudades. Acerca del caso seleccionado, la municipalidad de San José (provincia de Entre Ríos), implicó un tipo de organización político-administrativa constituida por migrantes europeos; a diferencia de los estudios precedentes que se enfocaron, mayoritariamente, en **municipios-urbanos** y, en menor medida, en **municipios-partidos** o **municipios-departamentos**, los cuales eran—generalmente—pueblos que estaban incluidos dentro de la monarquía hispánica o que contaban con alguna experiencia de “autogobierno” (Canedo, 2020, p. 2).

Así, pues, señalamos los tópicos en torno a la cuestión municipal durante el tercer cuarto del siglo XIX, en los cuales identificamos una multiplicidad de criterios en permanente diálogo. Se dispone de trabajos que analizaron los regímenes municipales, las ideas y su sistema electoral (Ternavasio, 1991). Otros, más bien, colocaron su atención en la evaluación de los elencos municipales (Kozul, 2020), la compleja implementación de municipalidades (Canedo, 2019), los vínculos que éstas entablaron con el gobierno central (Canedo, 2020), sus modelos interpretativos (Canedo, 2016) o su injerencia política en asuntos locales (Canedo, 2018b; Rodríguez, 2010; Roldán, 2011; González Lopardo, 2019). También, fueron revisadas las situaciones de negociación, tensión o conflictos entre las corporaciones municipales y otras autoridades coetáneas, pero de carácter unipersonal y designadas por sus respectivos ejecutivos provinciales: jueces de paz, jefes políticos, subdelegados de campaña, entre otras (Canedo, 2018b; Buchbinder, 2010; Sanjurjo de Driollet, 2004). Por último, algunas indagaciones articularon la dimensión fiscal y política en el abordaje de las municipalidades, partiendo del análisis de la elaboración de presupuestos de gastos y cálculos de recursos (Sonzogni & Bonaudo, 1997; Conti & Boto, 1997; Canedo, 2018a), como de los agentes implicados en la recaudación de sus impuestos (Pyke, 2020). No inferimos, obviamente, un esquema rígido, arbitrario o unívoco en que tales pesquisas restrinjan sus reflexiones obliterando situaciones ajenas a sus problemáticas, pero sí priorizan esas variables para comprender la naturaleza municipal según el recorte espacial seleccionado.

En ese marco, resultan escasas las contribuciones sobre los diferentes tipos de corporaciones municipales implementadas en las colonias agrícolas rioplatenses, aunque ciertos estudios se han ocupado del tema con escala en la provincia de Santa Fe (Bonaudo, Sonzogni & Cragolino, 1988; Martirén, 2012; Larker & Airaudo, 2021). A tono con este panorama, creemos que nuestro artículo aporta un ángulo distinto al tratarse de una población recientemente arribada al territorio entrerriano y una colonia conformada exclusivamente por familias extranjeras que supusieron un

contraste respecto a las prácticas políticas visibles en otros ámbitos locales.² A su vez, pretende dimensionar el impacto de las transformaciones socioeconómicas y demográficas que generó ese proceso migratorio, como también, su influencia en los modos de representación política.³ En última instancia, procura conocer los vínculos que se establecieron entre los habitantes oriundos de la provincia y los migrantes europeos, y cómo éstos se acoplaron a su lugar de destino a través de la conformación de un espacio mancomunado que permitió administrar y defender sus recursos.

En esa línea, formulamos una serie de interrogantes que guían nuestro estudio: ¿Qué características presentó la municipalidad conformada por el gobierno provincial en San José? ¿Cómo se canalizaron las tensiones que se propagaron entre sus miembros contra ciertos estancieros aledaños? Por su parte, el crecimiento demográfico y productivo que la colonia experimentó a comienzos de los años sesenta: ¿Fue lo que alentó su implementación municipal? De acuerdo con ello, ¿Es posible considerar que dicho impulso motivó la oposición de múltiples funcionarios a las prerrogativas arrogadas por los colonos?

Un breve parágrafo merece el tratamiento de las fuentes. Si bien carecemos de la información ligada específicamente a la organización interna de la municipalidad o a su *modus operandi*, dificultad que resaltaron los propios actores de la época,⁴ superamos esa vacancia con la sistematización de una documentación inédita que se mantiene dispersa en diferentes repositorios (nacionales, provinciales y municipales). Tal acervo documental exhibe, entre otros temas, la búsqueda de soluciones por parte de los municipales a los problemas sensibles que debió afrontar esta corporación; destacan sus iniciativas y acciones; señalan tensiones con otras autoridades; registran las notificaciones recibidas por el gobierno y demás agentes estatales, y ponderan las solicitudes de los colonos.

Sobre esta base argumentativa se intenta demostrar, por un lado, que la condición geográfica de la colonia, el afluente migratorio y la producción agrícola determinaron los temas a tratar por esta corporación; por el otro, que la etapa benevolente de la colonia –durante la década de 1860– y los proyectos de Justo José de Urquiza para modernizar la matriz productiva entrerriana generaron un interés mutuo, entre los colonos, que necesitaban un ámbito de discusión sobre asuntos comunes y, el estado

2 En un trabajo preliminar (Kozul, 2020, p. 12), hemos demostrado que varios inmigrantes europeos aprovecharon la implementación de municipalidades en Entre Ríos como una oportunidad no sólo para decidir sobre asuntos de su incumbencia, sino también, para involucrarse en su administración. Como sintetizó Ternavasio (1991, p. 32), la organización municipal –en la región rioplatense– permitió “abrir un nuevo espacio de participación al extranjero, vedado en el orden nacional y provincial”.

3 Al formular este objetivo ha sido útil el aporte de: (Bonaudo, Sonzogni & Cragnolino, 1988, p. 252).

4 Un informe confeccionado por Juan Dubuis (presidente municipal de Colón y ex miembro municipal de San José) –remitido en 1874 a la Jefatura Política de Colón– comunicó que, “a pesar de las averiguaciones practicadas”, no podía proporcionar “datos positivos [...] sobre el paradero del archivo de la [...] antigua Municipalidad de la Colonia”. Archivo General de la Provincia de Entre Ríos (AGPER). 11/4/1874. Fondo de Gobierno (FG), serie XII, Subs. C, caja 1, leg. 7.

provincial, para asegurar su proceso de consolidación.

Este texto posee cinco apartados. En primer lugar, abordamos la configuración histórica de la Colonia San José. Luego, abreviamos su normativa municipal. En tercer lugar, definimos qué relaciones se observan entre su municipalidad y las autoridades de la colonia por el control de los recursos, al mismo tiempo, evaluamos sus formas de articulación con el ejecutivo provincial. Un cuarto apartado examina las desavenencias que afrontó la municipalidad para resolver los conflictos propagados entre colonos y estancieros por la invasión de animales a los campos cultivados. Por último, traemos a colación una ordenanza elaborada por esta corporación.

1. La Colonia San José: población y producción agropecuaria en la década de 1860

Varios estudios han sostenido que la formación de colonias agrícolas en la región rioplatense, a mediados del siglo XIX, estuvo signada por motivaciones estratégicas para las distintas unidades políticas que allí se constituyeron. En primer lugar, porque aseguraría el control de sus territorios y aumentaría a largo plazo sus poblaciones. Segundo, apuntalaría el abasto de bienes alimenticios. Tercero, incorporaría hábitos de conducta y trabajo que se suponían, en ese momento, deficientes o ausentes en parte de la población criolla. Por último, alteraría el tradicional patrón de producción ganadera extensiva, imperante en la economía local (Djenderedjian, 2008a; Martirén, 2014).

Concretamente, la Colonia San José –establecida en julio de 1857– marcó un punto de inflexión en ese proceso de colonización, porque fue pensada no con una lógica empresarial, sino para cubrir las necesidades de subsistencia de cada grupo familiar (Djenderedjian, 2008a, p. 139). Al igual que su homónima santafesina de San Carlos, sólo en segundo plano se orientó a generar excedentes comercializables, teniendo como destino el exiguo mercado de la capital provincial [Concepción del Uruguay]. Como sucedió en otras colonias primigenias, la mayoría de las familias llegaron “en un estado de pobreza verdaderamente solemne [y] sufrieron vicisitudes que las pusieron en inminente peligro de disolución” (Wilcken, 1873, p. 2). Hay coincidencia entre los historiadores que, en esos primeros años de los procesos de colonización agrícola, las colonias generaron magros resultados económicos (Martirén, 2014; Gallo, 1983, p. 36); San José no fue la excepción. Ahora bien, siguiendo al Inspector de Colonias de la Nación (Wilcken, 1873, p. 2): “desde el ‘61 al ‘62 [las colonias] comenzaron a prosperar”. Ciertamente, los años sesenta en sus albores representaron para San José un momento de fortalecimiento demográfico, crecimiento productivo y maduración política con la implementación municipal.

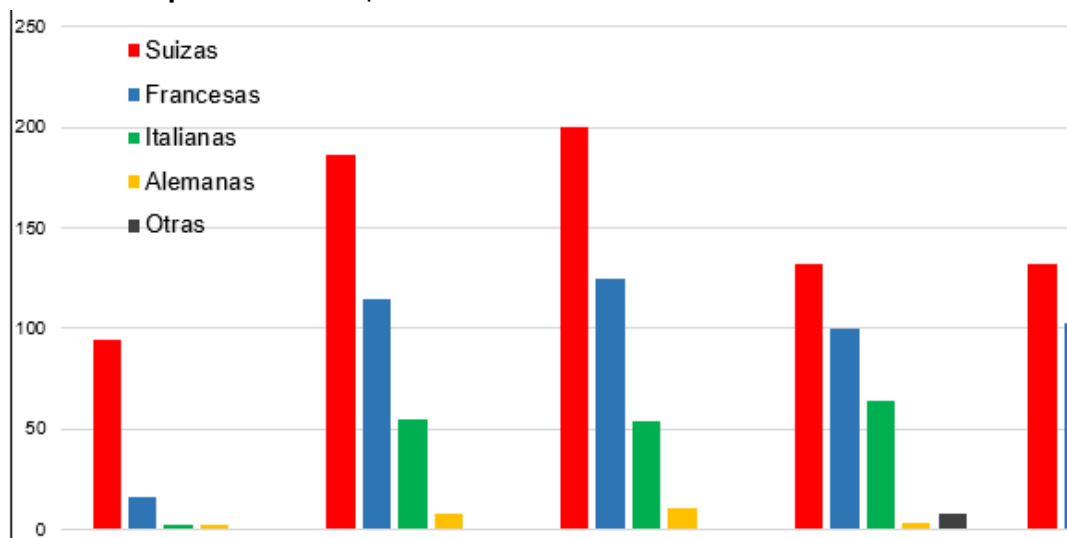
Veamos, primeramente, su tasa de crecimiento poblacional. La población de San José aumentó hasta 1863, de ahí en más, la Villa de Colón –fundada en abril como puerto fluvial de la colonia para acceder a mercados más amplios– la desplazó como cabecera de la zona y acogió muchas de sus familias.

Cuadro N° 1: Cantidad de habitantes y tasa anual de crecimiento, San José, 1857-1872

Año	Población	Tasa anual
1857	580	
1861	1.956	35,5%
1863	2.011	1,3
1865	1.770	-6,1
1867	1.752	-0,5
1869	1.799	1,3
1872	1.991	3,4

Referencia: Para el año 1869 consultamos el Archivo General de la Nación (AGN), sala VII, Fondo Urquiza (FU), leg. 340. Los números de 1861, 1863 y 1865 corresponden al Archivo del Palacio San José (APSJ). Movimientos de la población. Fondo Justo José de Urquiza (FJJU). El dato de 1872 en: (Wilcken, 1873, p. 355). Los años restantes: (Macchi, 1949, p. 138).

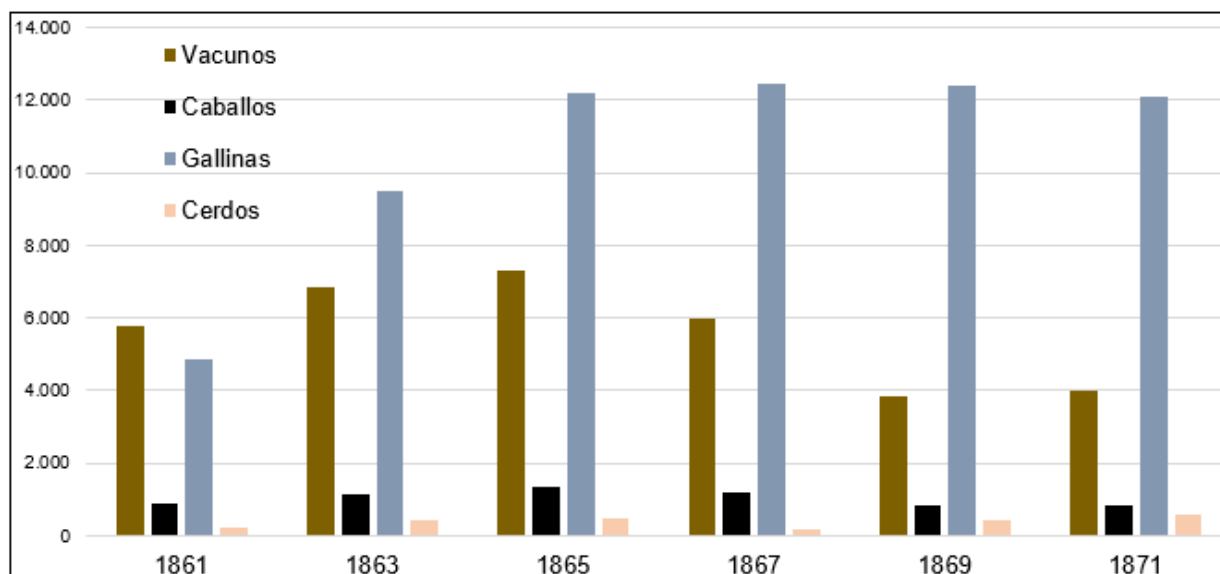
De las familias que prevalecieron en la colonia, la mayoría fueron suizas (cantón del Valais y unas pocas del Berna) y francesas (Saboya), aunque las italianas (Piamonte) tendieron a elevar su número, por último, las alemanas, que no variaron demasiado su magnitud. Pese a esta diversidad de lugares de procedencia, y a las tensiones que eso traería, no se observaron divisiones para agrupar cada comunidad en secciones desiguales, como fue común encontrar en las colonias santafesinas (Bonaudo, Sonzogni & Cragolino, 1988, p. 308; Larker & Airaudo, 2021, p. 19).

Gráfico N° 1: Familias por nacionalidad, 1857-1872

Referencia: El dato de 1857 en: (Macchi, 1949, p. 138). Para los años 1864 y 1865 utilizamos el APSJ. Movimiento de población. FJJU. Para 1869 remitimos a: AGN, sala VII, FU, leg. 340. La cifra de 1872: (Wilcken, 1873, p. 355).

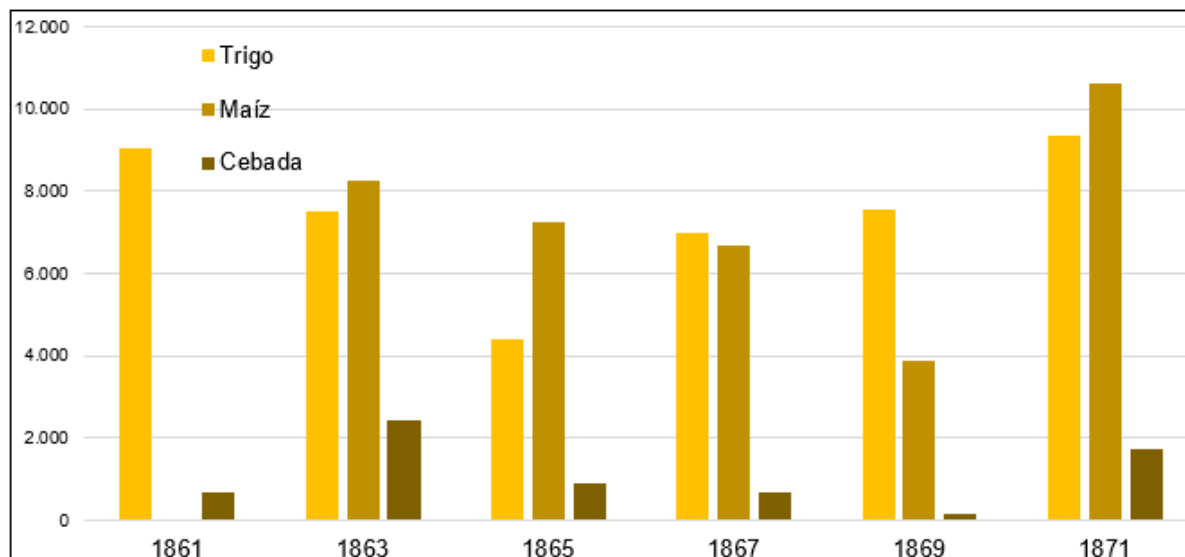
En relación con los animales, actividad que permitía a los colonos contar con vías de financiamiento alternativas a los cíclicos vaivenes características de la producción agrícola (Martirén, 2014, p. 92), apreciamos tres cosas. En primer lugar, predominaron los de labor (bueyes y caballos) destinados a la agricultura y, las vacas lecheras para elaborar manteca o queso que consumían los colonos o situaban en los mercados cercanos. En segundo plano, la cría de gallinas y pollos que eran “moneda corriente de la Colonia” (Peyret, 1889, p. 24). Finalmente notamos que, si bien la tendencia de producción ganadera se mantuvo estable para todos los rubros, entre 1863-1865 los colonos poseyeron mayor cantidad de animales vacunos, esta situación propició fuertes enfrentamientos con los estancieros que serán evaluados en páginas posteriores.

Gráfico N° 2: Producción ganadera, 1861-1871



Referencia: El número de 1861 fue extraído de: APSJ. Existencias. FJJU. Para 1869 consultamos el AGN, sala VII, FU, Leg. 340. Las demás cifras fueron publicadas por: (Macchi, 1949, p. 138), excepto 1871: (Wilcken, 1873, p. 355).

En cambio, la agricultura fue más inestable, apegada tanto a los ciclos de la langosta y la seca como a la intromisión de animales en los campos cultivados, su producción fluctuó entre picos y recaídas hasta 1863. Subrayamos la siembra de trigo, verdadero *desiderátum* de la colonia para evitar el déficit que obligaba a importar este cereal (Djenderedjian, 2008b). Asimismo, en su etapa inicial, los colonos ensayaron –con diferentes resultados– diversos productos que ayudaban a sostener la vida económica en las complejas coyunturas: papas, batatas, frutas, maní, zapallo, tabaco, arveja, cebolla, miel, huevos, algodón, licores y aguardientes.

Gráfico N° 3: Cereales cosechados, 1861-1871

Referencia: No contamos con información sobre la cosecha de trigo para todo el periodo; por esta razón, tomamos los valores sembrados y calculamos su producción en relación con la estimación legada por De Moussy (1864, p. 473): cada semilla tenía un rendimiento de 13 granos. El dato de 1861 en: APSJ. Existencias. FJJU. Para 1869 consultamos el AGN, sala VII, FU, leg. 340. Las otras cifras: (Macchi, 1949, p. 138), excepto 1871: (Wilcken, 1873, p. 355).

En síntesis, la actividad agropecuaria sanjosesina, como ocurría en otras colonias coetáneas, vislumbró una producción diversificada en pequeña escala para el comercio local y el autoconsumo (Martirén, 2014, p. 92). Empero, si tomamos como parámetro de crecimiento los niveles demográficos y la producción agropecuaria, podemos conjeturar que –en comparación con el proceso de colonización agrícola santafesino que recibió su mayor impulso a partir de 1865 (Djenderedjian, 2008a, p. 141)– en esta colonia, su repunte –y quizás su momento más álgido– se ubicó en la primera mitad de los años sesenta; coincidiendo con la temprana experiencia de participación y representación municipal que experimentaron los migrantes en San José.

2. La implementación municipal

Teniendo en cuenta los datos referenciados, sumado a otros desafíos planteados por el proceso colonizador, empezó a funcionar en 1858 un Concejo Municipal –como prescribía el art. 14° de los contratos de colonización– “para defender los intereses de la colectividad” (Macchi, 1949, p. 63). Según esta reglamentación, los colonos podrían reunirse con “cinco miembros para discutir los intereses generales de la Colonia”, elegirían de su seno el presidente y su función sería la de proponer medidas de

utilidad pública.⁵ En general, las peticiones y reclamos iniciados por el concejo no dieron los resultados esperados, funcionó de manera intermitente hasta comienzos de 1863. De cualquier forma, remarcamos que promovió una incipiente participación municipal en su propósito de resolver los variados y complejos problemas que se manifestaron, de manera recurrente, en una comunidad en ciernes y de composición heterogénea.

En octubre de aquel año, fue reemplazado por la municipalidad. Al respecto, podemos decir que el gobernador Urquiza convocó a elecciones municipales en San José para el primer domingo de septiembre de 1863. Tras su realización, las actas fueron aprobadas por el gobierno al mes siguiente y, hacia fines de octubre, la municipalidad comenzó a funcionar.⁶ Esta corporación le imprimió una dinámica activa al municipio, sobre la base de una normativa que delimitó sus prerrogativas. Hablamos, pues, de un decreto promulgado en agosto por el Poder Ejecutivo provincial que estableció la municipalidad de San José. El gobernador justificó su promulgación en tres premisas: la colonia necesitaba de una comisión municipal para atender las necesidades de su población, la misma estaba prefijada "a ciertas condiciones del contrato [de Colonización]" y, partía que era una institución a "que están enteramente acostumbrados los mismos moradores".⁷ De ese modo, se convirtió en el cuerpo colegiado más primigenio que funcionó en territorio entrerriano de acuerdo con su constitución [1860]; aun cuando la Cámara Legislativa postergaba la sanción de una ley sobre la materia para extender ese tipo de prerrogativas a otros pueblos, villas y ciudades de Entre Ríos.⁸

Dicha normativa, comprendió un corpus jurídico que reguló el ámbito municipal de San José, a diferencia de las colonias santafesinas donde la implementación de concejos municipales tuvo como basamento jurídico simplemente a los contratos de colonización que, como ocurrió inicialmente en San José, permitieron "que cada colonia pudiese contar con una suerte de gobierno comunal" (Martirén, 2014, p. 88). Nuestro enfoque dista de explicar cada uno de esos artículos, solamente procuramos contextualizar el marco institucional en que se desarrollaron los episodios que

5 Es menester aclarar que, la Colonia San José, dependió en lo judicial del Departamento Uruguay, hasta que en 1862 se instaló allí un Juzgado de Paz. En lo administrativo, estuvo subordinada a la Jefatura Política del Uruguay y, a partir de 1866, a la Delegación Política de Colón, posteriormente convertida en jefatura (1869).

6 Esta elección mostró un alto nivel de participación y competencia electoral entre los colonos por los seis cargos que se disputaron (Kozul, 2021).

7 Provincia de Entre Ríos (PDER). (1876). 11/8/1863. Recopilación de Leyes de Leyes, Decretos y Acuerdos de la Provincia de Entre Ríos desde 1821 a 1873. T. VIII 1862 al 63. Uruguay: La Voz del Pueblo, p. 521.

8 Existía un proyecto de ley de municipalidades que se trató en cinco oportunidades y su discusión fue postergada bajo diversas excusas. Este tema, junto a las concepciones –principalmente negativas– que tenía el Poder Legislativo sobre la municipalidad de San José, será tratado en futuros trabajos.

iremos relatando en los siguientes párrafos.⁹ Finalmente, a mediados de 1868, la municipalidad de San José se combinó con la Junta de Fomento de Colón, concentrada su jurisdicción en ésta última. Por ende, los límites del municipio colonense incluyeron la colonia hasta finales del siglo XIX.¹⁰

3. El Monte de la colonia

El último registro del concejo –antes de transferir sus funciones a la municipalidad– se libró en febrero de 1863. Sus miembros le reclamaron a Urquiza por un monte donde los colonos se abastecían de madera para la construcción, ubicado dentro de un campo que el estanciero Juan Benítez compró al gobierno provincial. En efecto, éste pretendió imponer a los colonos una “contribución” para cortar leña e impedir el paso que surcaba ese terreno con el sitio en cuestión. Los municipales consideraron que Benítez no estaba facultado para “venderles lo que no le pertenece”, ni privar el paso de los colonos, porque era imposible acceder al monte sin pasar por su campo; entendían, además, que no constituía “un terreno útil para estancias”, mientras que, para los habitantes de la colonia, era de “indispensable necesidad”. Por ello, solicitaron a Urquiza la compra del monte para formar “el bosque comunal de la Colonia”. Buscaron legitimar su petición con una consigna:

El interés de dos mil almas que formamos la Colonia debe ser antepuesto al de uno o dos o más estancieros, que podrían comprar dicho terreno sin estar en aptitud de beneficiarlo, o que solo lo harían explotando las necesidades de esta población [...] Sin la posesión de este monte no puede subsistir la Colonia, y que si desgraciadamente el Superior Gobierno desoyese nuestra solicitud, una gran parte de nuestros compañeros tendrían que abandonarla, y la misma existencia de tan importante establecimiento sería puesta en cuestión, sin contar que esta noticia produciría muy mal efecto en Europa [para] los que están dispuestos a emigrar, moviéndolos o a quedarse o a dirigirse a otra parte.¹¹

La municipalidad continuó con este reclamo. En noviembre de 1863, su presidente

⁹ El decreto aludido contó con 7 capítulos, distribuidos en 23 artículos; reglamentó la municipalidad en distintos aspectos: su composición y distribución interna (seis vocales y un presidente nato), sus bienes y rentas, potestades y prerrogativas, formas de acción y procedimiento, y actos electorales. Por falta de espacio, omitimos la descripción de sus aspectos singulares.

¹⁰ La Junta de Fomento de Colón fue creada por un decreto que promulgó el gobernador Domínguez en 1865, dos años antes que sea sancionada una ley sobre la materia. En 1873, se instaló la municipalidad de Colón –estando la colonia bajo su jurisdicción– hasta que, en 1894, se resolvieron los límites territoriales de una y otra población, cuando se restituyó la municipalidad de San José.

¹¹ La cursiva es nuestra. AGPER. 15/2/1863. FG, serie XIII, caja 3, leg. 1. El argumento poblacional es insinuado en todas las solicitudes emanadas por la municipalidad que tuvieron como destino el gobierno provincial.

[Peyret] refrendó que “la enajenación de dicho terreno arrojaría un perjuicio irremediable a la Colonia”.¹² Por cuyo motivo, pidió que “fuese preferentemente reservado [...] comprometiéndose en nombre de sus habitantes a abonar el importe en el plazo fijado por la Ley”. Al no obtener respuesta, y sabiendo que Benítez adquirió el terreno, los municipales instaron a Urquiza la reserva del “derecho de tránsito”; los infrascriptos creían que, de esa manera, “se podrían conciliar” los intereses comunales y los “del comprador”.¹³ Sin embargo, el gobernador rechazó esta petición.

A mediados de 1866, Peyret informó a José Domínguez (Gobernador de Entre Ríos, 1864-1868) que los colonos se veían en la obligación de buscar madera en “las islas del río Uruguay”, pero, el camino que tenían que seguir, cruzaba el campo de Benítez. Hemos adelantado que, dicho estanciero—antiguamente poseedor del campo, devenido en propietario—privó el tránsito de los colonos. Para los municipales, “el derecho de propiedad adquirido” no le confería “cerrar un camino que existía anteriormente”, según ellos, el gobierno debía “desechar una pretensión que pospondría la utilidad pública al interés particular”. A sabiendas que la conservación del bosque era “de absoluta necesidad para la Colonia”, la municipalidad intentó “adquirir la propiedad de la Isla [del Marinero]”, tal como los colonos denominaban a ese monte. Su presidente intimó que se les reconozca esa posesión, dejando en claro, inclusive, que la “condición de ir embarcados” era gravosa y “muy costosa para los colonos”; los ponía “en la imposibilidad de aprovechar sus medios naturales de transporte [Los carros]” y los obligaba a surtirse “de un gran número de embarcaciones para llenar sus necesidades”. Peyret alegó:

La municipalidad [...] tuvo la idea de preguntar al Superior Gobierno si no se podría adquirir la propiedad de la Isla de que actualmente se trata, decidida que sería en el caso de la afirmativa a establecer en ella el régimen forestal y adquiriendo así para sus descendientes la seguridad de tener siempre por medio de una sabia economía, la leña y la madera, esos indispensables elementos de cualquier población.¹⁴

A propósito, el Delegado Político de Colón procedió a la inspección de aquel terreno “para dar con la Isla” que mencionaba la nota municipal. Para este agente, esa isla no

12 Alejo Peyret, procedente de Francia, arribó al Río de la Plata tras el golpe de Napoleón III [1851]; ocupó diversos roles en la colonia: se desempeñó—simultáneamente— como director, presidente municipal, juez de paz y comisario (1857-1864). Por otra parte, subrayamos que ejerció—en distintas ciudades rioplatenses— la docencia y el periodismo, donde defendió la “causa” de la Confederación Argentina presidida por Urquiza; contaba con formación académica y había “militado” en partidos políticos liberales. Además, participó—durante la década de 1870— en asociaciones civiles (sociedades de socorros mutuos, logias masónicas); comisiones (escolares, electorales, topográficas y edilicias) e instituciones locales (la junta de fomento y, luego, municipalidad de Colón). Para más detalle sobre los atributos sociopolíticos de los municipales de San José, véase: (Kozul, 2021).

13 AGPER. 3/11/1863. FG, serie XIII, caja 3, leg. 1.

14 AGPER. 17/7/1866. FG, serie XIII, caja 3, leg. 3.

existía.¹⁵ Por lo tanto, el Departamento Topográfico –en función de aquel informe– practicó mensura y falló en favor del estanciero, en otros términos, se pronunció en contra de la petición municipal. Cabe agregar que, aquella repartición, había pedido a Benítez sus “títulos de propiedad”, los cuales fueron entregados y, por ese motivo, sus vocales clasificaron la información suministrada como “científica y competente”.¹⁶ En la vereda opuesta, el Fiscal manifestó una posición inversa; adujo la existencia de “dos clases de caminos”: los reales, cuya propiedad era de “la nación” y para “el uso de todos” y, los de travesía, que pertenecía a los “lugares, villas o aldeas” por los que sus moradores transitaban. Le sugirió al gobierno que intervenga para “que Benítez [no] obstruya el camino de la Colonia” porque, en primer lugar, era el único paso que tenían los habitantes de San José “para surtirse de leña”; segundo, se carecía de conocimiento que el título de Benítez sea “realmente de propiedad” y, en última instancia, los colonos habían transitado esos caminos “desde la fundación de la localidad”.¹⁷

Como se ve, el gobierno entrerriano premeditó una salida conveniente para ambas partes: reconocer a Benítez su título de propiedad, a la vez, aceptar el pedido municipal para que los colonos puedan transitar por esos terrenos. A juzgar por el material consultado, éstos siguieron bregando –a finales de esa década– por un bosque comunal en los alrededores al campo litigado con Benítez. Pero, no solicitaron desde la municipalidad de San José, sino a través de la Junta de Fomento de Colón.¹⁸ Los habitantes de la colonia elevaron una nota al gobierno para conseguir dicho campo “a cualquier precio”, es decir, si no se podía obtener “gratuitamente”, deseaban comprarlo; tampoco tuvieron éxito.¹⁹ Ya el año anterior, diciembre de 1868, la Junta reclamó al gobierno por “una pronta resolución” y solicitó –una vez más– que el tránsito de los colonos sea permitido para “ir al monte” que, para ellos, pertenecía “al Estado”.²⁰ Incluso Peyret, como Vicepresidente de la Junta, elaboró un proyecto para reglamentar su explotación.²¹

En forma breve nos corremos del recorte temporal que propone esta investigación para mostrar que, aún en 1874, “un gran número de propietarios de la Colonia”

15 AGPER. 31/7/1866. FG, serie XIII, caja 3, leg. 3.

16 AGPER. 3/10/1866. FG, serie XIII, caja 3, leg. 3.

17 AGPER. 4/10/1866. FG, serie XIII, caja 3, leg. 3.

18 AGPER. 1/10/1869. FG, serie XIII, caja 3, leg. 5.

19 AGPER. 17/11/1869. FG, serie XIII, caja 3, leg. 5.

20 Archivo Municipal de Colón (AMC). 27/12/1868. Sesiones de la Junta de Fomento de Colón (SJFC), sesión extraordinaria (SE), p. 11.

21 AMC. 2/12/1868. SJFC, SE, p. 9.

pidieron al gobierno que “les conceda el derecho de seguir cortando leña en la Isla del Marinero”.²² Pero, sabemos que cuatro años después, la explotación del monte continuó “pendiente de una resolución superior”. De acuerdo con la memoria del Jefe Político de Colón, el tránsito de los colonos no se podía llevar a cabo “a causa del impedimento puesto por el propietario del campo [Juan Benítez], por donde indispensablemente” debían cruzar para acceder a la isla (Ferreira, 1878, p. 615). También, advertimos que en 1881 el asunto fue tratado por la municipalidad de Colón. En febrero, su presidente imploró al gobierno la cesión del monte, afirmando que, al fundarse la colonia,

El Gral. Urquiza permitió a los que viviesen ahí que explotaran leña. Hace años Colón y la Colonia están privadas de eso y [la leña] se provee desde el Estado Oriental. La Isla está sin leña porque es consumida por leñadores de Paysandú o los mismos buques que entran a descargar al saladero del Estado Oriental.²³

La lectura de estos documentos ramifica las siguientes reflexiones; entendemos que la pérdida de un valioso recurso natural que los colonos venían explotando implicó un doble golpe al municipio de San José. Por un lado, de orden económico, ya que los colonos fueron privados de la extracción de leña y madera, y de un espacio alternativo para el pastoreo de sus animales. Más necesario sería su provecho, como apuntó Schmit (2008), porque esos cambios tuvieron lugar en una coyuntura de aumento del precio de la tierra y de ordenamiento administrativo que afianzaría el predominio de la tradicional estancia, ligada primordialmente a una ganadería vacuna criolla de uso extensivo del espacio que iba a contramano de la producción agrícola. Por otro lado, fueron explícitas las modificaciones de carácter político-administrativo, en tanto enhebraban la influencia de la Delegación de Colón como una autoridad designada por el gobernador para articular el poder político e institucional de las jurisdicciones locales y subordinarlas a las directrices del gobierno (Schmit, 2015, p. 59). Si nos guiamos por esta querrela, el Delegado Político –nombrado en 1866– obtuvo más respaldo que una municipalidad que funcionaba con antelación. Desde ese momento, podemos suponer que Colón decidió sobre las incumbencias de San José. Si bien ambas localidades aún dependían de la Jefatura del Departamento Uruguay, la villa colonense se constituyó como cabecera departamental en 1869, nucleando así, de manera concluyente, a la población sanjosesina.

Para finalizar, queremos destacar que el problema con los estancieros que impidieron el

22 AMC. 8/4/1874. Actas de Sesiones de la Municipalidad de Colón (ASMC), T. I, p. 56.

23 AGPER. 10/2/1881. FG, serie XIII, caja 3, leg. 13. En noviembre de 1874, la municipalidad de Colón nombró una comisión para encargarse del “asunto de la Isla del Marinero”. AMC. 5/11/1874. ASMC, T. I, p. 109.

tránsito de los colonos como el flagelo de los animales sueltos por las noches que provenían de las estancias lindantes, empezaron a ser regulados recién en los años setenta por la municipalidad de Colón.²⁴ Por este motivo, concebimos a la corporación municipal de San José como un ámbito meramente de mediación entre colonos y estancieros. Dicho de otra manera, la definimos como un cuerpo sin facultad plena para ejercer jurisdicción a nivel local, sino que fue ineludible –para cumplir con sus designios– delinear canales de diálogo y consenso entre los migrantes, las autoridades provinciales y los vecinos contiguos.

4. La intromisión de animales

A los inconvenientes suscitados con Benítez, sumamos el ataque que propiciaron los animales de ciertas estancias que rodeaban la colonia a los campos cultivados por los colonos, agravados por la carencia de cercos adecuados, la densidad poblacional y el agotamiento de las tierras (Schmit, 2008, p. 88). Tempranamente, en 1858, Peyret informó a Urquiza que los colonos se hallaban “molestados y perjudicados por los animales de la vecindad”.²⁵ En esa dirección, advirtió sobre la necesidad de cercar las concesiones, tarea que si bien se había empezado, sabía que se trataba de un “trabajo largo”, y que las zanjas ni los cercos bastaban para contener la intromisión de animales. Según él, no existió colono “que esté al abrigo de aquella plaga” y, remató, que el año pasado la cosecha de maíz se había perdido “por la langosta y la seca”, por lo cual, “este [año] se perdería la del trigo [...] por los animales”.

Pausamos nuestra exposición para brindar algunos datos vinculados al cercado de la colonia. En septiembre de 1868, la Junta de Fomento de Colón nombró una comisión para informar al gobernador sobre la necesidad que había en San José “de evitar los perjuicios que [las haciendas de los vecinos linderos] causaban a las cementeras”.²⁶ De este modo, Urquiza se comprometió a cooperar con una cantidad de dinero –sin especificar el monto– para constituir dicho cercado.²⁷ A comienzos de 1869, Peyret notificó que tenían el número de postes suficientes para iniciar los trabajos; solicitó que el gobierno entregue “el dinero para comprar el alambre [y las grampas]”.²⁸ El mismo día, la Junta licitó “propuestas” para ser provista de tales insumos.²⁹ Dos días antes, Peyret mocionó en la Junta para que los colonos contribuyan “al

²⁴ Tales ordenanzas están siendo trabajadas en nuestra tesis.

²⁵ APSJ. Peyret a Urquiza. 17/8/1858. FJJU.

²⁶ AMC. 24/9/1868. SJFC, s. 8°, p. 6.

²⁷ AMC. 11/10/1868. SJFC, s. 10°, p. 7.

²⁸ APSJ. Peyret a Urquiza. 9/3/1869. FJJU.

²⁹ AMC. 9/3/1869. SJFC, SE, p 18.

acarreo de postes" con motivo de concretar el cerco de la colonia.³⁰ En resumen, las complicaciones generadas por las invasiones de ganado provenientes de estancias circunvecinas se solucionaron cuando "la familia Urquiza [rodeó en 1870] la Colonia con alambre" (Wilcken, 1873, p. 210).

Retomamos el hilo de este apartado. En julio de 1864, el presidente municipal puso de relieve los "serios perjuicios" que sufrían los colonos "por parte de los animales de las estancias inmediatas"; señaló el contraste de la penosa realidad sanjosesina, respecto a las medidas adoptadas por la municipalidad de Buenos Aires que prohibía "tener animales vacunos o yeguarizos a inmediaciones de terrenos cultivados". Allí, afirmó Peyret, los labradores cultivaban "sin necesidad de ningún cerco", por el contrario, en San José era inevitable "rodear de fosas o resignarse a pasar todas las noches velando". Para rechazar los animales que invadían las parcelas cultivadas, los colonos habían "construido cercos y zanjas", pero se desmoronaban "pronto con la acción de las lluvias" y, los primeros, no resistían el embate del ganado. En su óptica, sólo "cercando de palo a pique o con alambre se podría conseguir algo", sin embargo, esas medidas no estaban al "alcance de todos". En fin, exigió que se obligue a los "estancieros inmediatos a encerrar sus animales", cimentó su reclamo en que los colonos tenían esa obligación y pagaban "los perjuicios" que causaban sus animales a los "sembrados ajenos". Su lógica era simple, pero contundente: "¿Por qué los hijos del país no serían sujetos al mismo reglamento?".³¹

En octubre de 1865, la documentación examinada muestra que la municipalidad canalizó las quejas de los colonos al ver que sus campos sembrados eran invadidos por los animales de Antonio Fernández.³² Por entonces, la corporación redactó un comunicado –dirigido al ejecutivo provincial– con tal precisión que optamos por citarlo íntegramente:

Desde que el trigo sembrado había salido de la tierra, las yeguas de algunos estancieros vinieron a visitarlo, de modo que estuvimos obligados a cuidar las chacras noche por noche, lo que verificamos con una paciencia angelical. Aunque fuimos bastante cansados de pasar tantas noches sin dormir, nos consolamos con la esperanza de salvar nuestros sembrados. Pero desde algunos días no son solamente las yeguas que nos hacen daño, sino principalmente el ganado vacuno que viene de noche por centenares a

³⁰ AMC. 7/3/1869. SJFC, SE, p. 13.

³¹ AGPER. 12/7/1864. FG, serie XIII, caja 3, leg. 2.

³² Antonio Fernández era Juez de Paz de San José, se desempeñó en dicho cargo hasta que el gobierno entrerriano lo designó para cumplir la misma función, pero en Colón (1868). En esta villa integró la Junta de Fomento (1868-1869) y sirvió como secretario municipal (1876-1877).

romper los mejores cercos que todavía habían resistido a las yeguas.³³

La municipalidad abrigó la convicción que la colonia era de "interés general" para la provincia en tanto que, sus habitantes, creían "en la promesa de un bienestar que se les aseguraba, y en los artículos de la Constitución Nacional [que garantizaba] el apoyo y la protección del Gobierno a los inmigrantes".³⁴ Mas, la respuesta del gobernador fue contraria a los intereses municipales. Dicha objeción, se basó en un informe confeccionado por el Jefe Político del Departamento Uruguay. Éste enarboló las razones que provocaban los inconvenientes. Por un lado, la precariedad de los cercos –"hechos ligeramente"– que se reducían a "simples ramas que tanto el animal vacuno como yeguarizo [lo inutilizaban] sin encontrar resistencia". Por otro lado, la hacienda de los colonos que, presuntamente, invadía los campos de las estancias adyacentes. Para remediar esos males, recomendó a los habitantes de San José, en primer lugar, que construyan "una pequeña sanjuela [y echen] la tierra sobre el cercado"; segundo, sugirió que utilicen la cina cina [árbol espinillo] para la fabricación de sus cercos; por último, propuso que verifiquen que "las haciendas no salgan del campo [y eviten] la proximidad a las concesiones".³⁵ Desde luego, para este y otros agentes del gobierno, las causas de esos problemas no tenían que ver directamente con los estancieros, más bien, eran atribuidos a una supuesta negligencia de los colonos que descuidaban sus haciendas y que, "en lugar de dedicarse a la agricultura", criaban animales.³⁶

A ese tipo de acusaciones, Peyret las rebatió con sutileza. Insistía el Ministro General que, en Entre Ríos, "la madera de cerco era abundante y barata", por ende, que no había "pretexto plausible para que las chacras estén a merced de las haciendas". En cambio, el presidente municipal sostuvo que no existía más bosque para extraer maderas que el terreno ocupado por Benítez, quien, como vimos, prohibió su paso a los colonos. Además, refutó otro supuesto: "[que] la cría de animales vacunos [era] cosa ajena a la agricultura". Para el presidente municipal, "la inseguridad de los productos agrícolas" ponía en duda "la existencia de la colonia y a las familias en el embarazo y en la miseria". Por ello era menester que los colonos cuenten "con alguna clase de entradas"; por ejemplo, la cría de vacas lecheras, que otorgaba "los medios de elaborar manteca y queso", permitía "recoger el estiércol" para utilizar

33 AGPER. 6/10/1865. Fondo de Hacienda (FH), Serie XII, Subs. A, caja 1, leg. 41.

34 AGPER. 20/2/1864. FG, serie XIII, caja 3, leg. 2.

35 AGPER. 6/10/1865. FH, Serie XII, Subs. A, caja 1, leg. 41.

36 AGPER. 7/8/1864. FG, serie XIII, caja 3, leg. 2.

como abono y aplicaba –en los terrenos– “el sistema de rotación”.³⁷ En suma, se opuso a lo que consideraba una visión erróneamente generalizada: “que los colonos han sido traídos a este punto exclusivamente para dedicarlos a la agricultura”; en su mirada, “el objeto primordial de la inmigración [era] la población del país [no la agricultura]”, para eso, el gobierno debía permitir que combinen “la labranza con la cría de animales vacunos”. Caso contrario, sentenció, tenía que “declarar una vez por todas que no se quiere seriamente colonizar o poblar al país”. Finalizando con su exposición, indicó que los animales de los colonos no eran muchos y no estaban “en los campos inmediatos a la Colonia [como reprochaban los estancieros]”. Y, a su vez, que la colonia no disponía “de un terreno suficiente” para sus vacas, porque los campos limítrofes pertenecían a vecinos que impedían “pastorearlas en su territorio”.³⁸ Sobre esta última arista agradeció la benevolencia de Urquiza de tolerar en su propiedad el ganado de los colonos, pero éstos eran conscientes que esa “tolerancia” no constituía “un derecho [y podía] serles quitado en el momento menos pensado”.

Para despejar esa preocupación, la municipalidad propuso que el gobierno compre a Urquiza “el campo necesario para el pastoreo de la Colonia y cederlo a ésta, sea gratuitamente, sea haciéndose reembolsable por anualidades”; solicitud que fue denegada. No obstante, a los dos años y en virtud de esas diligencias, el gobierno subvencionó a la colonia para que arriende “un área de campo destinada al pastoreo de sus haciendas”.³⁹

A todo ello, añadimos otra contestación de Peyret a los comentarios del Ministro General. Éste expresó su disconformidad sobre la tenencia de animales vacunos que ostentaban los colonos. En cambio, para el presidente municipal, muchas familias habían “dado sus animales [a los] vecinos del país”, por consiguiente, ya no estaban en la colonia; no vendían “animales a los saladeros” y, la cantidad que detentaban, no dejaba de ser “un total respetable”. En pocas palabras, los municipales –por medio de Peyret– no pidieron que se obligue a “los vecinos a vender sus animales”, sino que los aseguren de noche (como hacían “los colonos con los suyos”) y que no los dejen “abandonados”.⁴⁰

Dos semanas después, la respuesta del ministro fue lapidaria; sostuvo que el presidente municipal no se detenía en el contenido de su nota y señaló el “injustificado abandono” de las chacras. Ironizó que la nota de Peyret parecía “un momento de meditación” y no se ocupaba del despropósito e injusticia temeraria de pedir que se prive a los propietarios la cría de haciendas en los campos inmediatos de la Colonia,

37 AGPER. 20/2/1864. FG, serie XIII, caja 3, leg. 2.

38 AGPER. 7/8/1864. FG, serie XIII, caja 3, leg. 2.

39 PDER. (1876). 2/3/1866. Recopilación...T. IX, p. 447.

40 AGPER. 7/8/1864. FG, serie XIII, caja 3, leg. 2.

para que los colonos que han sido costeados a la provincia con ingentes erogaciones para dedicarse a la agricultura, se ocupen de la cría de haciendas en los mismos campos.

El Ministro General aclaró al presidente municipal que ese hecho, la producción ganadera de los colonos, aunque había sido tolerado por el gobierno, no constituía "derecho alguno en favor de sus presididos", ni destruía "[derechos] preexistentes de los propietarios anteriores a [...] la Colonia".⁴¹ Uno de los reproches contra los colonos provino de Luis Hughes –estanciero de origen francés que se radicó cerca de San José–, quien, a mediados de 1864, estuvo implicado en fuertes incidentes que se propagaron en la colonia entre los miembros de la municipalidad y el cura párroco. En paralelo a esos sucesos, reclamó que su propiedad era "invadida [por la] hacienda de algunos colonos" que, ellos mismos, la conducían "para pastorear".⁴² Y, considerando a esta colonia como "una empresa particular [...] no un pueblo propiamente dicho", Hughes se dirigió "en diferentes ocasiones a su Director, que era la vez Juez de Paz [Peyret]", llevando su queja contra esos "injustos gravámenes". Por otra parte, sacó a la luz ciertos rasgos de los colonos que resultan interesantes para los propósitos de este artículo:

[Los colonos] son rústicos y groseros en su manera de vivir, pero fáciles, para arrojarse a las vías violentas, con tal de que esté de por medio, su interés [...] tan ávidos de independencia, como se muestran en no querer ser gobernados por los hijos de este país, que les ha ofrecido generosa hospitalidad, como a mí mismo, y que llevan esa misma pretensión hasta no admitir sino sus propias leyes [...] se creen en el estado primitivo de la sociedad cuando se trata de su conveniencia, y así, agarran, quitan o usurpan lo que les hace falta, sin consultar que haya otro dueño a quien consultar.

El Fiscal que peritó esos conflictos compartió parámetros idénticos al estanciero. En octubre de 1864, resaltó que la Colonia San José se encontraba "separada del derecho común [creando] un Estado independiente dentro de la misma Provincia".⁴³ Ambas partes, como se aprecia, evidenciaron una lógica litigante contra las prerrogativas municipales arrojadas por los colonos.

Para prevenir esos inconvenientes, en julio de aquel año, la municipalidad elaboró un Reglamento Rural de 14 artículos. A continuación, reseñamos las novedades que trajo consigo esta ordenanza, la cual procuró llenar uno de los deberes que tenía la

41 AGPER. 21/8/1864. FG, serie XIII, caja 3, leg. 2.

42 AGPER. 20/10/1864. FH, serie XII, subs. A, caja 1, leg. 31.

43 AGPER. 7/11/1864. FH, Serie XII, Subs. A, caja 1, leg. 31.

municipalidad: "vigilar el pastoreo y el goce de los campos de la comunidad" (Art. 11°), con la facultad de aplicar multas para garantizar el acatamiento a sus disposiciones.⁴⁴

5. El Reglamento Rural

A la hora de evaluar la relevancia que posee esta ordenanza municipal destacamos lo inédito de su contenido y que comprende uno de los pocos materiales empíricos que se resguardaron.⁴⁵ En primer lugar, prohibió que los animales vaguen "al interior de la Colonia"; debían ser llevados a pastorear fuera de las concesiones. Estatuyó que, cada rebaño, lo conduciría "un pastor" por los caminos limítrofes a las chacras, que tendrían la "obligación de estar cercadas". También, ordenó que los animales (vacunos y porcinos) se mantengan "atados o encerrados", de otro modo, sus propietarios serían "responsables de los perjuicios" y, eventualmente, la municipalidad habría de sancionarlos. A su vez, fijó procedimientos para querellantes; éstos tendrían derecho a evaluar sus denuncias a cuyo objeto se nombrarían "dos peritos por cada barrio". En esa sintonía, "ninguna demanda de indemnización" se admitiría sin antes estar probada, siendo necesario "que haya testigos que conozcan los animales"; en caso que se desconocieran, se declararían sus "números, señas o marcas al comisario de Policía". Por otra parte, quien maltrate a "los pastores, amanzanándoles o pegándoles", pagaría "los daños" ocasionados. Por último, impidió la tenencia de cabras y ovejas, aplicando fuertes sanciones a su contravención. Sobre este tema, los testimonios de la época exponen que en San José las ovejas eran "muy comunes y de buena calidad".⁴⁶ Al parecer la medida fue efectiva, pues el registro de Wilcken (1873, p. 355) no contabilizó –en 1871– ganado lanar en posesión de colonos. Si consideramos, entonces, que en la década de 1860 se inició una tímida expansión de su producción en los campos alrededores de la colonia (Djenderedjian, 2008b, p. 579); podemos pensar, en consecuencia, que aquella privación debe asimilarse a una presión ejercida por los estancieros con el objetivo de monopolizar la producción ovina de la zona.

Igualmente, es sugestivo consignar que la prerrogativa de reglamentar el pastoreo no existió en otras municipalidades entrerrianas, ergo, revela dos cuestiones; por un lado, el carácter rural que invistió la municipalidad de San José, por el otro, su pretensión de intervenir, dentro de un espacio acotado, en los problemas concretos de la colonia. En ese contexto, el reglamento –que prescindió de la aprobación legislativa– procuró clarificar reglas y reordenar las normas que regían la vida cotidiana de esos

44 PDER. (1876). 11/8/1863. Recopilación...T. VIII, p. 521.

45 AGN. 16/7/1864, sala VII, FU, leg. 340.

46 Lorenzo Cot. 28/5/1859. Extraído de: (Vernaz, 1986, p. 73-87).

habitantes.⁴⁷ Esta ordenanza, armoniza con el análisis que ofrece De los Ríos (2013, p. 140) sobre los colonos y hacendados de Santa Fe. Aquí, fueron los propios vecinos – sin la mediación municipal– actuando como un cuerpo en la defensa de sus intereses quienes construyeron dispositivos de control, creando un orden desde abajo que las autoridades provinciales se limitaron a consentir. Sin embargo, la particularidad ofrecida por el caso estudiado es que el Reglamento Rural fue elaborado por la propia municipalidad, esto es, sin la participación gubernamental (ya sea directa o indirecta a través de sus jueces de paz, comisarios o jefes políticos) ni de los habitantes.

En líneas generales, insistimos en la hipótesis central que promueve esta investigación: las tensiones descriptas, y la búsqueda de soluciones por medio de normativas que fueron codificadas en el reglamento, involucraron a la municipalidad como un ámbito de mediación local frente a los problemas que aquejaron a las economías agrícolas en el decenio de 1860, entre ellos, la escasez de tierras (Gallo, 1983, p. 388). Como respuesta, esta corporación intentó apaciguar, por un lado, los sucesivos choques por el uso de los campos entre colonos y estancieros; por el otro, posibles conflictos entre los colonos ante el agotamiento de los recursos económicos disponibles.

6. Conclusión

En este artículo consideramos los cambios demográficos, sociales y económicos que se visualizaron en San José durante la década de 1860, vale decir, poco después del asentamiento de los colonos. También, analizamos la influencia de aquel proceso migratorio en la configuración de un ámbito municipal junto a sus dinámicas que se vieron mixturadas por el énfasis que pusieron los habitantes de la colonia hacia determinados asuntos que implicaron la atención de la municipalidad.

A todo esto, demostramos que la colonia transitaba, por entonces, una serie de transformaciones y una reconfiguración institucional que daba cuenta sobre su prosperidad, aunque por cierto bastante espasmódica (o al menos relativamente momentánea), ya que traspasaría a Colón la cabecera administrativa de la zona. No obstante, en los albores de esa década, la colonia alcanzó índices elevados de crecimiento (demográfico y productivo), se incorporaron familias con nacionalidades disímiles, algunos estancieros comenzaron a restringir los recursos naturales y, surgieron otras necesidades y actividades cotidianas. Estas aristas impulsaron la implementación municipal, convirtiéndose así en el cuerpo colegiado más primigenio que funcionó en territorio entrerriano y el único por muchos años, ya que no existía una **ley orgánica de municipalidades**, sino que fue regulada por un decreto promulgado

47 La elaboración de reglamentos orientados a reglamentar la campaña fue una costumbre compartida por diversos gobiernos a mediados del siglo XIX y muestra el “amplio margen de autogobierno” que detentaron los poderes locales para intentar solucionar ciertos conflictos (De los Ríos, 2013, p. 141).

por el gobernador Urquiza.

Por otra parte, pudimos reflexionar sobre este gobierno municipal desde una perspectiva multidimensional por medio del análisis de las normativas pertinentes, las ordenanzas elaboradas por la municipalidad, su accionar efectivo, los temas en que se ocupó y, las mediaciones que intentó establecer entre sus representados (los colonos) y los estancieros. Asimismo, nos ocupamos de sus tipos de relaciones con otras autoridades locales, paralelamente, verificamos su articulación con los poderes del estado y los inconvenientes que afrontó. De esta manera, sostenemos que los datos recolectados permiten arribar a un postulado final. Las tensiones producidas entre los colonos con estancieros de la zona posicionaron a la municipalidad como un ámbito de mediación local que actuó en forma corporativa y colegiada. En esa dirección, sus miembros modelizaron otras corporaciones municipales (como la mención de Peyret sobre Buenos Aires) y estimularon la participación de múltiples instituciones y funcionarios provinciales (jefaturas y delegacías políticas, ministros generales, fiscales del estado y el Departamento Topográfico).

Para terminar decimos que, al reflexionar sobre tales conflictos con una perspectiva a largo plazo, que abarque temporalmente desde finales de la década de 1850 hasta los años ochenta de aquella centuria, se aprecia un continuum: los problemas entre ambas partes (colonos y estancieros) se iniciaron en el periodo del Concejo Municipal de San José, continuaron con mayor fuerza durante los años que funcionó en la colonia una municipalidad, perdieron vigor con la Junta de Fomento de Colón, aunque siguieron siendo motivo de reclamo por parte de la municipalidad colonense.

Archivos

APSJ. Fondo Justo José de Urquiza.

AGPER. Fondo de Gobierno, Serie XII: Jefaturas Políticas.

AGPER. Fondo de Gobierno, Serie XIII: Municipalidades.

AGPER. Fondo de Hacienda, Serie XII: Ministerio de Hacienda.

AGN. Fondo Urquiza.

AMC. Sesiones de la Junta de Fomento de Colón.

AMC. Actas de Sesiones de la Municipalidad de Colón.

Fuentes editas

De Moussy, M. (1864). Description géographique et statistique de la Confédération Argentine. T. I. París: Librairie de Firmin Didot Frères.

Ferreira, J. (1878). Memoria presentada a la H. C. L. en sus sesiones de 1878. Uruguay: Imp. La Voz del Pueblo.

Peyret, A. (1889). Una visita a las colonias de la República Argentina. T. I. Buenos Aires:

Imp. Tribuna Nacional.

Provincia de Entre Ríos. (1876). Recopilación de Leyes de Leyes, Decretos y Acuerdos de la Provincia de Entre Ríos desde 1821 a 1873. Uruguay: La Voz del Pueblo. Tomos VIII y IX.

Wilcken, G. (1873). Las Colonias. Informe sobre el estado actual de las colonias agrícolas de la República Argentina. Buenos Aires: Imp. Lit. y Fundición de tipos a vapor de la Sociedad Anónima.

Bibliografía

Bonaudo, M. Sonzogni, E. & Cragolino, S. (1988). Discusión en torno a la participación política de los colonos santafesinos, Esperanza y San Carlos. (1856-1884). Estudios Migratorios Latinoamericanos, (9), 295-331.

Buchbinder, P. (2010). Departamentos, municipios y luchas políticas en Corrientes a mediados del siglo XIX. En: B. Bragoni & E. Míguez (Comps.), Un nuevo orden político. Provincias y Estado Nacional, 1852-1880 (pp. 99-120). Buenos Aires: Biblos.

Canedo, M. (2016). Los municipios decimonónicos en Hispanoamérica. Modelos y casos en perspectiva comparada. Travesía, 18, (22), 181-195.

Canedo, M. (2018a). La política de los presupuestos municipales: conformación de jurisdicciones fiscales en las municipalidades de campaña del Estado de Buenos Aires (1854-1860). América Latina en la Historia Económica, 25, (2), 146-174.

Canedo, M. (2018b). "En la Campaña se ha despertado un espíritu maligno". Estrategias políticas y divisiones sociales en las primeras elecciones municipales (Estado de Buenos Aires, 1855). Illes Imperis, (21), 167-193.

Canedo, M. (2019). La instalación de las municipalidades de campaña en el Estado de Buenos Aires. Un análisis desde sus actas de sesiones (1856-1858). Revista de Historia Americana y Argentina, 54, (1), 177-209.

Canedo, M. (2020). "Municipalidades en todo el territorio". Desafíos en la conformación del Estado de Buenos Aires. Historia Regional, XXXIII, (42), 1-16.

Conti, V. & Boto, S. (1997). Finanzas municipales en el siglo XIX. La emisión monetaria como recurso fiscal en argentina. *América Latina en la Historia Económica*, (7), 35-45.

De los Ríos, E. (2013). Hacendados y colonos construyendo las normas a través de las prácticas cotidianas. Santa Fe, segunda mitad del siglo XIX. Illes Imperis, (15), 123-154.

Djenderedjian, J. (2008a). La colonización agrícola en Argentina, 1850-1900. Problemas y desafíos de un complejo proceso de cambio productivo en Santa Fe y Entre Ríos. América Latina en la Historia Económica, (30), 129-157.

- Djenderedjian, J. (2008b). Expansión agrícola y colonización en Entre Ríos, 1850-1890. *Desarrollo Económico*, 47, (188), 577-606.
- Gallo, E. (1983). *La pampa gringa*. Buenos Aires: Ed. Sudamericana.
- González Lopardo, P. (2019). *La política local en el Estado de Buenos Aires. Conformación y disputas en la municipalidad de Baradero (1856-1862)* (Tesis de Licenciatura). UNDMP, Buenos Aires.
- Kozul, P. (2020). Instalación y supresión del primer gobierno municipal en Entre Ríos (1860-1862). *Historia Regional*, XXXIII, (42), 1-18.
- Kozul, P. (2021). *La política municipal en la Colonia San José: configuración de un groupe de référence (1863-1868)*. Ponencia presentada en XI Jornadas de Historia Moderna y Contemporánea, UNS, Bahía Blanca.
- Larker, J. & Airaud, E. (2021). La instauración del régimen municipal en el área de colonización del centro-oeste santafesino. El caso del Consejo Municipal de la Colonia Esperanza entre 1861 y 1872. En: J. Larker & M. Tonon (Comps.), *Orden y conflictividad social entre los siglos XIX y XXI. Miradas especializadas en territorio santafesino* (pp. 17-44). Buenos Aires: Ed. Teseo.
- Macchi, M. (1949). *Urquiza colonizador. La colonia San José, fundación de la ciudad de Colón*. Buenos Aires: Palacio San José.
- Martirén, J. L. (2012). *Inmigrantes, espacio público y negocios privados. El caso de Guillermo Lehmann en el mundo rural santafesino (1866-1886)*. Ponencia presentada en XII Jornadas Interescuelas, UNComa, Bariloche.
- Martirén, J. L. (2014). *Contrastes de frontera. Farmers y criollos en los prolegómenos de la gran expansión agraria de la Provincia de Santa Fe (1856-1875)*. *Prohistoria*, XVII, (22), 81-105.
- Pyke, L. (2020). *Rematadores de impuestos y fiadores en la fiscalidad municipal: el caso de Posadas, 1872-1883*. *EjES*, 4, (6), 76-95.
- Rodríguez, I. (2010). *Después de Caseros: las formas de la República*. En: D. Barrera (Ed.), *Instituciones, Gobierno y Territorio: Rosario, de la capilla al municipio: 1725-1930* (pp. 75-85). Rosario: ISHIR-CONICET.
- Roldán, D. (2011). *La construcción local de funciones y competencias estatales en la Argentina (Rosario, 1886-1952)*. En: J. C. Garavaglia & C. Contente (Comps.), *Configuraciones estatales, regiones y sociedades locales. Siglos XIX y XX* (pp. 155-183). Barcelona: Edicions Bellaterra.
- Sanjurjo de Driollet, I. (2004). *La organización político-administrativa de la campaña mendocina en el tránsito del antiguo régimen al orden liberal*. Buenos Aires: IIHD.

- Schmit, R. (2008). Los límites del progreso: expansión rural en los orígenes del capitalismo rioplatense. Entre Ríos, 1852-1872. En: Osvaldo Barsky (Comp.). Historia del capitalismo agrario Pampeano. T. V. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Schmit, R. (2015). Caudillos, política e instituciones en los orígenes de la Nación Argentina. Buenos Aires: Ed. UNGS.
- Sonzogni, E. & Bonaudo, M. (1997). Las finanzas municipales: una asignatura pendiente en la historiografía argentina del siglo XIX. El caso de Santa Fe (1953-1890). América Latina en la Historia Económica, (7), 27-34.
- Ternavasio, M. (1991). Municipio y política. Un vínculo histórico conflictivo (Tesis de Maestría inédita). FLACSO, Buenos Aires.
- Vernaz, C. (1986). La Colonia San José y la inmigración europea. Santa Fe: Colmegna.